



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

SECRETARIA:

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : SONIA AGUIRRE WIEDMAN
DEMANDADO : CLAUDIA VIVIANA GIL GOMEZ
RADICACION : 76-834-31-05-002-2019-00247-00

Se Le informa al señor Juez que, la demandada, señora CLAUDIA VIVIANA GIL GOMEZ, a pesar de las llamadas a su abonado celular 3146385422, así como los mensajes de datos y de voz vía WhatsApp, no ha contestado. Se deja constancia que igualmente, que la demandante ha informado a esta Secretaría, que después de haberle insistido en llamar a la demandada, vía telefónica, Facebook, WhatsApp, en la mañana de hoy, se comunicó para proponerle una fórmula de arreglo, que todavía no se ha cristalizado. Igualmente, comunica la demandante, que se encuentra disponible para la realización de la audiencia virtual. Paso a Despacho para resolver.

Tuluá, Valle, julio 21 de 2020

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO SUS No. 505.

Tuluá, julio 21 del 2020.

Como se desprende del informe de Secretaría, la demandada, CLAUDIA VIVIANA GIL GOMEZ, se encuentra reacia a los llamados que se le han hecho por parte de la Secretaría del Juzgado y de la demandante, amén, que de acuerdo a lo mencionado por la demandante, señora SONIA AGUIRRE WIEDMAN, la demandada sí ha tenido conocimiento de las llamadas y de los mensajes, toda que vez, que se comunicó para proponerle fórmulas de arreglo, sin embargo, no suministró más información.

Las cosas así, por obvias razones la audiencia programada para el día de hoy 21 de julio de 2020 a la hora de las 02:30 p.m., no se pudo llevar a cabo, motivo por lo cual se debe reprogramar, estableciéndose como fecha para realizar virtualmente la mencionada audiencia, según lo establecido en el artículo 72 del CPTSS, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:30 a.m.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Por lo dicho en precedencia REPROGRAMAR la fallida audiencia y señalar como fecha para realizar virtualmente la mencionada diligencia, según lo establecido en el artículo 72 del CPTSS, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:30 a.m.).

2°.- Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente diez (10) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No. 52, a
las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**

trl